



Dirección General de Informática y Tecnología

A-01-00024474-7/2019 EXP--0/2019

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de Septiembre de 2019

DISPOSICION DIyT N° 10/19 -SISTEA

VISTO:

La disposición DGIyT N° 9/19 en la actuación TEA N°A-01-00024474-7/2019 del “Expediente Caja Chica Especial s/ Certificados Digitales” Régimen de Caja Chica Especial, dictada el día 3/09/19 según Res. CM N°:104/2011 Anexo I art.1° inc.2ro- y las modificatorias Res. Presidencia CAFITIT N°:06/2013, Res. Presidencia CAFITIT N°:65/2013, art. N°:1°, Res. Presidencia CAGyMJ N°:43/2014 art.1° y Res. Presidencia CAGyMJ N°:51/2014 art.N°:1°.-,

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose resuelto en tiempo y forma el trámite administrativo de referencia, así mismo se dictó la Disposición DGIyT N° 9/19. Que habiéndose detectado que en la disposición descrita y según resolución “Res. CM N°:104/2011 Anexo I art.1° inc.2ro- y las modificatorias Res. Presidencia CAFITIT N°:06/2013, Res. Presidencia CAFITIT N°:65/2013, art. N°:1°, Res. Presidencia CAGyMJ N°:43/2014 art.1° y Res. Presidencia CAGyMJ N°:51/2014 art.N°:1° pertenece a la Dirección de Informática y Tecnología (DIyT) y por error involuntario material se consignó Dirección General de Informática y Tecnología.



Dirección General de Informática y Tecnología

Así también en la misma disposición, se inserto por error material, el siguiente texto “Res. Presidencia CAGyMJ N° 46/2014 art. 1°”, por lo que suprímase el parrafo consignado por no corresponder a la Caja Chica Especial del presente expediente.

Que de lo manifestado precedentemente surge la necesidad de efectuar una rectificación de la orden de compra N° 6/2019. Que el art.120 de la de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ractificado por Res. CABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por Res. CM N°:104/2011 Anexo I art.1° inc.2ro- y las modificatorias Res. Presidencia CAFITIT N°:06/2013, Res. Presidencia CAFITIT N°:65/2013, art. N°:1°, Res. Presidencia CAGyMJ N°:43/2014 art.1° y Res. Presidencia CAGyMJ N°:51/2014 art.N°:1°., y sus modificatorias;

**EL DIRECTOR DE INFORMATICA Y TECNOLOGIA DEL CONSEJO
DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES DISPONE:**

Artículo 1°: Rectifíquese las partes de la Disposición 9/19 y donde dice “Director General de Informática y Tecnología (DGIT)” léase “Director de Informática y Tecnología y suprímase donde dice “la Res. Presidencia CAGyMJ N° 46/2014 art. 1°” de la misma disposición.

Artículo 2: Comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera y por su intermedio a la CAGyMJ (Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, vía correo electrónico (conf. Res. CM N° 280/2009). Artículo 4°: Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones lo adjudicado a fin que se realice la afectación presupuestaria correspondiente a la Dirección General



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Dirección General de Informática y Tecnología

de Informática y Tecnología, vía correo electrónico (conf. Res. CMN° 280/2009).
Artículo 3: Regístrese, publíquese en la Página Web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese

DISPOSICION DIyT N° 10/19 -SISTEA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



José Luis Branca
DIRECTOR
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES